



**ACTA COMPROMISO DE LA ALTA GERENCIA PARA LA  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

GE-FO-11

Versión 01

Página 1 de 3

Conforme a lo previsto por el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, se encuentran consagrados los derechos al buen nombre, hábeas data y a la intimidad. Partiendo de este fundamento normativo, se fijaron una serie de pautas a través de fallos emitidos por los distintos jueces con ocasión de las acciones de tutela promovidas para la protección de los derechos fundamentales antes enunciados.

Posteriormente, con la expedición de la ley estatutaria 1266 de 2008, se recogieron algunas posturas jurisprudenciales relacionadas con los datos personales de carácter financiero, en especial, en torno a los reportes y demás operaciones referidas a las centrales de riesgo, estableciendo legalmente como autoridad encargada de este asunto a la Superintendencia de Industria y Comercio, quien meses después estructuró su Delegatura de Protección de Datos Personales para vigilar, controlar, inspeccionar y regular lo concerniente a esta materia.

No obstante, los avances que se habían dado, con la ley estatutaria 1581 de 2012 se determinó las reglas conforme a las cuales los diferentes actores deben comportarse para efectos de salvaguardar la legítima protección de los datos personales. Esta ley tiene un alcance nacional, aplicable a cualquier sector y sujeto, sin distinguir si se trata de una persona natural o jurídica, pública o privada. El propósito era claro en torno a abarcar la protección de cualquier dato personal que fuera objeto de tratamiento y que sobrepasara el dominio del simple uso personal o doméstico.

Como consecuencia de lo anterior, utilizando las facultades otorgadas por la ley 1581 de 2012, el Gobierno Nacional expidió los decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014. El primero se ocupó de reglamentar asuntos relacionados con las autorizaciones para el tratamiento de datos de personales, las políticas de tratamiento, los avisos de privacidad, las políticas internas de cada organización relativas a la privacidad, las medidas apropiadas y eficaces para cumplir con los propósitos legislativos, entre otros aspectos. El segundo decreto, el 886 de 2014, se ocupó de reglamentar el Registro Nacional de Bases de Datos Personales a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Recogiendo este escenario normativo, alimentado permanentemente de los fallos judiciales que se emiten sobre este asunto dentro de las acciones de tutela, en adición a las decisiones que emite la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Delegatura de Protección de Datos Personales, podemos afirmar sin lugar a equívocos que existe un firme propósito estatal en torno a que todas las organizaciones y los ciudadanos que administren datos personales adopten medidas tendientes a procurar su salvaguarda por tratarse de un derecho fundamental.

**Elaboró:**  
Gerente de Control Interno

**Aprobó:**  
Dirección de General

**Fecha de aprobación:**  
Julio 10 de 2017







**ACTA COMPROMISO DE LA ALTA GERENCIA PARA LA  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

GE-FO-11

Versión 01

Página 2 de 3

La comprensión y aplicación de estas normas se extiende a todos los datos que permanentemente tratan las organizaciones referentes a sus empleados, proveedores, clientes, entre otros, incluso debiendo garantizar que toda persona que tenga acceso a este tipo de información cuente con los mecanismos apropiados de confidencialidad, reserva y mitigación de cualquier riesgo en punto al deterioro de los datos recolectados.

La Superintendencia de Industria y Comercio ha entendido que dentro de su esquema SISI (Sistema Integrado de Supervisión Inteligente), debe agotar unas fases de divulgación, pero también de adoptar determinaciones concretas y particulares ante las quejas que formulan los ciudadanos. Esto permite evidenciar que nos encontramos en la oportunidad propicia para asegurar el cumplimiento de las normas atinentes a la protección de datos personales, construido sobre un esquema de responsabilidad comprobada (*accountability*) que permita preparar a cada organización en la recolección y tratamiento de los datos personales conforme a los criterios normativos trazados y concomitantemente encarar en debida forma las obligaciones que emanen para cumplir con los propósitos del Registro Nacional de Bases de Datos Personales y con la Guía para la Implementación del Principio de Responsabilidad Demostrada en Colombia.

Basados en lo anterior, manifestamos la firme intención de VETRA Exploración y Producción Colombia S.A.S. de poner en marcha un sistema para implementar la normatividad relacionada con el régimen de protección de datos personales, para lo cual VETRA se compromete a diseñar, estructurar e implementar:

- Política de tratamiento de datos personales.
- Procedimientos para el tratamiento de los datos personales y la atención de las reclamaciones que los titulares puedan formular al respecto.
- Autorizaciones para la recolección y tratamiento de datos personales para cada empresa.
- Políticas internas efectivas.
- Avisos de privacidad.
- Medidas apropiadas y efectivas para el cumplimiento del régimen de protección de datos personales.
- Aplicación del principio de *accountability*.
- Preparación de modelos de cláusulas de confidencialidad en los contratos celebrados con sus empleados, proveedores, clientes, entre otros.
- Inscripción en el Registro Nacional de bases de Datos Personales.
- Capacitaciones a nuestros funcionarios en torno al régimen de protección de datos personales.
- Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las normas aplicables sobre el régimen de protección de datos personales.





**ACTA COMPROMISO DE LA ALTA GERENCIA PARA LA  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

GE-FO-11

Versión 01

Página 3 de 3

Conforme con lo anterior, se crea el Comité de Protección de Datos Personales, quien asumirá la función de protección de datos personales en VETRA, dará trámite a las solicitudes que presenten los Titulares, y adelantará las funciones señaladas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Se suscribe en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

**Nelson Ricardo Navarrete Hernandez**  
Representante Legal

COPIA NO CONTROLADA

